CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-10-2023. A despacho el presente proceso informando que por medio de memorial del 12-10-2023 se solicitó emplazamiento, aún no se ha aportado el certificado de tradición con la demanda inscrita. Consultado el ADRES de la demandada MARIA FIDELIGNA GAVIRIA DE CORRALES, se encontró que se encuentra retirada de la seguridad social desde el 14-12-2011 . Sírvase proveer.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	2893
RADICADO:	170014003002-2023-00021-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO FRANCO LADINO
DEMANDADOS:	ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ(QEPD) MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ(QEPD) LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO(QEPD) Y HEREDEROS INDETERMINADOS JANNETH CORRALES LARA MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES INVERSIONES SALAZAR OSSA S.A.S DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia que antecede, se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, REQUERIR a las empresas CLARO, MOVISTAR Y TIGO, para que informen los datos de contacto que reposen en sus bases de datos, de la señora MARIA FIDELIGNA

GAVIRIA SALAZAR o MARIA FIDELIGNA GAVIRIA DE CORRALES identificada con CC.24.307.936, tales como, dirección de residencia, correo electrónico y teléfono.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que aporte el certificado de tradición con constancia de inscripción de la demanda, conforme lo ordena el artículo 375 del CGP, sin lo cual no se podrá continuar el trámite del asunto.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario